

*Chavero*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.»

Dado en el Palacio Nacional de México; á veintinueve de diciembre de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*—Rúbrica.—Al C. Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Mexico, 29 de diciembre de 1902.—*Justino Fernández*.—A. C. . . . .

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Sección de Justicia.

El presidente de la república ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la comisión permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 11° de la ley de 20 de noviembre de 1882, declara:

Art. 1° Son magistrados propietarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones verificadas el

día 23 del mes actual, los ciudadanos siguientes:

- 1° Lic. José Zubieta.
- 2° „ Nicolás Islas y Bustamante
- 3° „ Vicente Dardón.
- 4° „ Manuel Olivera Toro.
- 5° „ Emeterio de la Garza.
- 6° „ Manuel Mateos Alarcón.
- 7° „ Emilio Zubiaga.
- 8° „ Agustín Borges.
- 9° „ Ángel Zavalza.
- 10° „ Agustín Arévalo.
- 11° „ Luis López Masse.
- 12° „ Eduardo Zárate.
- 13° „ Valentín Canalizo.
- 14° „ Martín Mayora.

Son magistrados supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, en las elecciones verificadas el día 23 del mes actual, los ciudadanos siguientes:

- 1° Lic. Felipe López Romano.
- 2° „ Ricardo Rodríguez.
- 3° „ Mariano Botello.
- 4° „ Pablo González Montes.

Son jueces de lo civil por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, en las elecciones verificadas el día 23 del mes actual, los ciudadanos siguientes:

- 1° Lic. Francisco Belmar.
- 2° „ Francisco Díaz Lombardo.
- 3° „ Arcadio Norma.
- 4° „ Jesús F. Uriarte.
- 5° „ José Lozano y Vivanco.

Son jueces de lo criminal por ha-

ber obtenido la mayoría absoluta de votos, en las elecciones verificadas el día 22 del mes actual, los ciudadanos siguientes:

- 1° Lic. Carlos M. Gil.
- 2° „ Wistano Velázquez.
- 3° „ Demetrio Sodi.
- 4° „ Manuel Patiño Suárez.
- 5° „ Gregorio Gómez Zozaya.

Son jueces correccionales por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, en las elecciones verificadas el día 22 del mes actual, los ciudadanos siguientes:

- 1° Lic. Gonzalo Espinosa.
- 2° „ José Saavedra.
- 3° „ Eugenio Ezquerro.
- 4° „ Emilio Téllez.
- 5° „ Belisario Cicero.

Son jueces menores del municipio de México, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, en las elecciones verificadas el día 21 del mes actual, los ciudadanos siguientes:

- 1° Lic. Francisco Valenzuela.
- 2° „ Agustín López Irigoyen.
- 3° „ Agustín Anzorena.
- 4° „ Manuel de la Torre.
- 4° „ Manuel Cruzado.
- 6° „ Daniel Ortega Saviñón.
- 7° „ Manuel Díaz Domínguez.
- 8° „ Manuel de la Peza.

Es juez de primera instancia del distrito de Tlálpam el Lic. Miguel Tavera.

Es juez menor de Tacubaya el Lic. Vicente Castro Herrera.

Es juez menor de san Ángel el Lic. Mariano Rivadeneyra y Bulnes.

Es juez menor de Mixcoac el Lic. Jesús O. Argüello.

Es juez menor de Tacuba el Lic. José Beristain.

Es juez menor de Xochimilco el Lic. Rafael Ramos.

Es juez menor de Atzacapotzalco el Lic. Aurelio B. Cuevas.

Es juez menor de Guadalupe Hidalgo el Lic. José M. Landa.

Son jueces de paz en el Distrito Federal, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos, en las elecciones verificadas el día 21 del mes actual, los ciudadanos siguientes:

#### *Tacubaya.*

De santa Fe, Francisco Regalado.

De santa Lucía, Marcos Carmona.

De Belem, Antonio Oviedo.

De la Piedad, Jesús Contreras.

De san Simón y Nativitas, José M. Arana.

De Cuajimalpa, Emilio Roja Frappé.

De Chimalpa, Clemente Pérez.

De Acopilco, Lucio Pineda.

Desan Mateo, Guadalupe Gutiérrez.

#### *Tlálpam.*

De Tlálpam, Cayetano Cartami.

De san Andrés Totoltepec, Remigio Hernández.

De Ajusco, Evaristo Reyes.

De Topilejo, Francisco J. Morales.

De Ixtapalapa, Guadalupe Gómez.

De Culhuacán, Lino Ramírez.

#### *Coyoacán.*

De Tizapán, Victoriano del Olmo.

De la Magdalena, Antonio Correa.

De san Nicolás, Anselmo Villavencio.

De san Bartolo, Manuel López.

De san Jerónimo, Marciano Romero.

De Coyoacán, Bernardino Alquisira.

#### Xochimilco.

De Tepécam, Rafael Fuentes.

De Santiago Tepalcotlapa, Domingo Alquisira.

De san Mateo Xalpa, Abraham Femimilpa.

De san Andrés Ahuayuca, Pascual Morones.

De Nativitas, Silvestre Peralta.

De santa Cruz Acalpíxcan, Bartolo Serralde.

De san Gregorio Altapulco, Santiago Alvarado.

De Ostotepec, Saturnino Armas.

De san Salvador Cuautenco, José María Almazán.

De Atocpan, Félix Medina.

De Milpa Alta, Jenaro Fuentes.

De santa Ana Tlacotenco, José Guzmán.

De Tecómitl, Joaquín Medina.

De Mixquic, Juan Lozada Salinas.

De Tulyehualco, Hilario Molotla.

De Ixtoyoápam, Doroteo Jiménez.

De Tláhuac, Jacinto Pérez.

De Tlaltenco, Faustino J. Chávez.

De Zapotitlán, Luis L. Martínez.

De san Lorenzo Tezoco, Tiburcio Leyte.

De Hastahuacán, Clemente Chirino.

De santa Marta, Jenaro Sánchez.

De Santiago Acahualtepec, Encarnación García.

De santa Cruz Meyehualco, Desiderio Martínez Elizalde.

#### Atzacotalco.

De Popotla, Luis G. Camargo.

De san Juanico, Fernando Casasola.

De san Joaquín, Pedro Alfaro.

De san Miguel Amantla, Joaquín Sánchez Salas.

De Rancho de Camarones, Felipe Lara.

De san Juan Tlilhuaca, Rómulo S. Oliveros.

#### Guadalupe Hidalgo.

De san Juan Aragón, Francisco Anaya.

De Atzacotalco, Isabel Guzmán.

De Ticomán, Juan N. Fuentes.

De Coatepec, Eusebio Carbajal.

Art. 2° De conformidad con lo dispuesto en el art. 14° de la ley de 20 de noviembre de 1882 los magistrados del Tribunal Superior harán la protesta de ley ante la comisión permanente del Congreso general, el día 31 del presente mes.

#### TRANSITORIO.

Instalado el tribunal, ante él harán la protesta de ley los jueces civiles de la 1ª instancia, los de lo criminal, los correccionales y los menores; los jueces de paz harán la protesta de ley ante sus respectivos ayuntamientos.

Salón de Sesiones de la comisión permanente del Congreso general.

México, 29 de diciembre de 1902.

—*A. Castañares*, senador presidente.—*T. R. Retana*, senador secretario.—*Constancio Peña Idiáquez*, diputado secretario.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México; á veintinueve de diciembre

de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.»

Y lo comunico á usted para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 29 de diciembre de 1902.—*Justino Fernández*.—Rúbrica.—Al C. . . .

## SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO

## DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACIÓN É INDUSTRIA.

El presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Se aprueba el contrato celebrado entre el C. Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Lic. D. Rafael

Pardo, en representación de la «The Velardeña Mining and Smeltig Company,» reformando el contrato que con fecha del 15 de mayo de 1893, se celebró con dicho Sr. Pardo, en los términos siguientes:

Art. 1° «The Velardeña Mining and Smelting Company,» se obliga á aumentar la hacienda de fundición que tiene establecida en Velardeña, partido de Cuencamé, Estado de Durango, con una planta para concentración de minerales, la cual quedará terminada dentro de un año de la fecha de la publicación del presente contrato y será de capacidad suficiente para tratar cuatrocientas toneladas diarias de mineral, debiendo invertirse en esta planta, la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 2° «The Velardeña Mining and